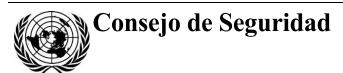
Naciones Unidas S/AC.49/2017/99



Distr. general 27 de octubre de 2017 Español Original: inglés

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1718 (2006)

Nota verbal de fecha 23 de octubre de 2017 dirigida a la Presidencia del Comité por la Misión Permanente de Noruega ante las Naciones Unidas

La Misión Permanente de Noruega ante las Naciones Unidas saluda atentamente a la Presidencia del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1718 (2006) y, por la presente, tiene el honor de transmitir información sobre las medidas tomadas por el Gobierno de Noruega con arreglo al párrafo 36 de la resolución 2321 (2016) del Consejo de Seguridad, en el que el Consejo exhortó a todos los Estados Miembros a que le informasen, en un plazo de 90 días a partir de la aprobación de la resolución y posteriormente cuando lo solicitase el Comité, sobre las medidas concretas que hubieran adoptado para aplicar efectivamente las disposiciones de la resolución.

El Gobierno de Noruega desea informar al Comité de que Noruega ha revisado la normativa nacional aplicable para dar cumplimiento a lo dispuesto en la resolución 2321 (2016). La mayoría de las disposiciones de la resolución 2321 (2016) están cubiertas por el reglamento de Noruega sobre las sanciones y medidas restrictivas contra la República Popular Democrática de Corea de 15 de diciembre de 2006 y sus actualizaciones posteriores. La legislación interna también incluye medidas restrictivas adicionales contra la República Popular Democrática de Corea aprobadas por la Unión Europea que Noruega ha decidido aplicar. Con esa finalidad, el Reglamento (CE) núm. 329/2007 del Consejo Europeo se ha incorporado a la normativa nacional de Noruega. Ambos se han actualizado a la luz de la resolución 2321 (2016). A continuación se resaltan las disposiciones incluidas en 2017:

- La prohibición de la exportación a la República Popular Democrática de Corea de artículos susceptibles de ser empleados en armamento nuclear o misiles que se enumeran en el anexo III de la resolución 2321 (2016) y de la adquisición de esos artículos procedentes de la República Popular Democrática de Corea;
- La prohibición de la exportación a la República Popular Democrática de Corea de artículos incluidos en la lista de armas convencionales de doble uso aprobada por el Comité de conformidad con el párrafo 7 de la resolución 2321 (2016) y de la adquisición de esos artículos procedentes de la República Popular Democrática de Corea;





- La prórroga de la prohibición de adquirir cobre, níquel, plata y zinc, estatuas y helicópteros y buques;
- El establecimiento de un mecanismo para la prohibición de adquirir carbón;
- La prohibición de prestar cualquier apoyo financiero para el comercio con la República Popular Democrática de Corea, incluido el apoyo financiero privado;
- La obligación de las instituciones financieras de cerrar las oficinas de representación, filiales o cuentas bancarias en la República Popular Democrática de Corea;
- La competencia para someter a un buque a medidas específicas de conformidad con las decisiones del Comité de Sanciones con arreglo al párrafo 12 de la resolución 2321 (2016);
- La prohibición de adquirir servicios marítimos o de aviación de la República Popular Democrática de Corea;
- La obligación de cancelar la matrícula y la prohibición de matricular cualquier buque que sea de propiedad de la República Popular Democrática de Corea o esté bajo su control o sea explotado por la República Popular Democrática de Corea, incluidos los buques cuyas matrículas hayan sido canceladas por otro Estado Miembro de las Naciones Unidas;
- La prohibición de matricular buques en la República Popular Democrática de Corea, enarbolar el pabellón de ese país, poseer, arrendar, explotar o prestar servicios de clasificación o certificación u otros servicios conexos o proveer seguros a un buque que enarbole el pabellón de la República Popular Democrática de Corea sin la aprobación previa del Comité de Sanciones;
- La limitación del número de cuentas bancarias a una por cada misión diplomática y oficina consular de la República Popular Democrática de Corea y a una por cada diplomático y funcionario consular acreditado de la República Popular Democrática de Corea en los bancos ubicados en el territorio de Noruega;
- La prohibición de arrendar o facilitar bienes inmuebles a la República Popular Democrática de Corea para fines no relacionados con las actividades diplomáticas o consulares.

La designación de personas y entidades realizada por el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1718 (2006) se encuentra automáticamente en vigor en Noruega mediante un hiperenlace a la lista de sanciones del Comité.

Además del reglamento de Noruega sobre las sanciones y medidas restrictivas contra la República Popular Democrática de Corea, algunos de los elementos de la resolución 2321 (2016) se rigen por legislación como la siguiente:

Los embargos de armas impuestos por resoluciones del Consejo de Seguridad se aplican en el plano nacional en virtud de la Ley de Control de las Exportaciones y los Reglamentos de Control de las Exportaciones de Noruega.

En cuanto a las restricciones a la admisión y los viajes, en la Ley núm. 64, de 24 de junio de 1988, relativa a la entrada de ciudadanos extranjeros en el Reino de Noruega y su presencia en él (Ley de Inmigración) se dispone que la Dirección de Inmigración de Noruega deberá impedir la entrada en territorio noruego y el tránsito por él a todas las personas que hayan sido designadas por el Consejo de Seguridad o el Comité. Además, se ejerce una vigilancia especial para impedir la enseñanza o la

2/3

formación especializada de nacionales de la República Popular Democrática de Corea en disciplinas que puedan contribuir a la proliferación de actividades nucleares estratégicas de su país y al desarrollo de sistemas vectores de armas nucleares, incluidas, aunque no exclusivamente, las disciplinas que figuran en el párrafo 10 de la resolución 2321 (2016). Noruega también es consciente de la obligación de suspender la cooperación científica y técnica con personas o grupos patrocinados oficialmente por la República Popular Democrática de Corea o que la representen oficialmente.

Tenga la seguridad de que Noruega tomará medidas activamente para asegurar la aplicación efectiva de las disposiciones de la resolución 2321 (2016).

17-20896